

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATO 012-2025/SIMAPAME PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL **LIC. OSCAR IVAN SANCHEZ CALDERON**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA EL **ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL LIC. OSCAR IVAN SANCHEZ CALDERON.

- A. Que es una persona física legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el registro Federal de Contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, con RFC de: SACO-90515-5J6 ya que tiene la facultad para realizar contratos a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.
- B. Que, para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
- C. Que requieren para la realización de las operaciones normales de su actividad, los servicios de "EL CONTRATISTA" para llevar acabo la acción materia de este contrato, de la Rehabilitación 83 metros de drenaje de la calle J. Isabel Robles, Fracc. El Dorado, Monte Escobedo, Zac., con una inversión de \$170,565.95, dando inicio del día 20 de Mayo 2025.
- D. Que señala como domicilio. Para efectos de este contrato, el ubicado oficial es en la Calle Vicente Guerrero, número 22-B, colonia Centro, en la delegación o municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas, con CP. 99400.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

- A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- B. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

su domicilio el ubicado en la calle continuación bolaños #5 Col. Centro Municipio de Monte Escobedo en el Estado de Zacatecas, con CP. 99400, y con RFC de REVJ-941008-1YA.

CLÁUSULAS.

PRIMERA."EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a "EL SISTEMA", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en: rehabilitación de 83 metros la red sanitaria de la calle J. Isabel Robles, Fracc. El Dorado, Monte Escobedo, Zac., con una inversión de \$170,565.95.

SEGUNDA."EL CONTRATISTA" se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL SISTEMA" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea acordado y necesario para las acciones.

TERCERA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a informar a "EL SISTEMA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL SISTEMA".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día 20 al 31 del mes de Mayo del 2025.

SEXTA. "EL CONTRATISTA" recibirá por concepto del pago según sea la orden de trabajo, por las acciones requeridas, teniendo que entregar por parte de "EL CONTRATISTA" un presupuesto de costos por anticipado y de conformidad con los términos que le concede "EL SISTEMA" para realizar estos servicios.

SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán por medio de transferencia electrónica de fondos. "LA EMPRESA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 85, 86 y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas, y su Reglamento Vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

y de los anticipos que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos. - fianza otorgada por "LA EMPRESA" ante y a Favor de "EL CONTRATANTE". Esta fianza deberá ser representada dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación para ejercicio subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "LA EMPRESA" si transcurrido este plazo no se otorga la fianza "EL CONTRATANTE" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Fianza para garantizar y responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega - recepción de los trabajos.

Para garantizar la debida inversión del recurso se tomaran en cuenta las pólizas exhibidas por "LA EMPRESA"; una fianza por garantía de cumplimiento de contrato con un valor del diez por ciento (10%) y la otra por vicios ocultos de la cual se tomara el diez por ciento sobre el monto de contrato, por el contratista se iniciará el trámite para ejecutar el pago del recurso.

OCTAVA."EL SISTEMA" se obliga a pagar los honorarios de "EL CONTRATISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL CONTRATISTA" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL SISTEMA" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL SISTEMA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL CONTRATISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL CONTRATISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EL SISTEMA" y el mismo, quedando a cargo de "EL CONTRATISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL SISTEMA", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONTRATISTA", cede gratuitamente a "EL SISTEMA" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que la "EL SISTEMA", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

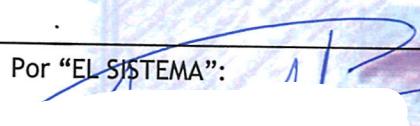
DÉCIMA SEXTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a celebrar un contrato referente a sus

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

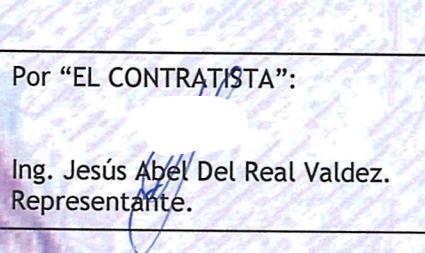
derechos patrimoniales como autor con "EL SISTEMA", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a "EL SISTEMA", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Monte Escobedo, Estado de Zacatecas, a los 15 días de mayo del 2025.

Por "EL SISTEMA": 

Lic. Oscar Iván Sánchez Cacerón.
Director SIMAPAME

Por "EL CONTRATISTA": 

Ing. Jesús Abel Del Real Valdez.
Representante.